



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN RELACIONADO CON LOS SERVICIOS ASOCIADOS AL PROCESO DE PRODUCCIÓN DE PRODUCTOS LÁCTEOS Y DERIVADOS LÁCTEOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "LICONSA", S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LICONSA"; REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LIC. RENE GAVIRA SEGRESTE, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA AGUA EMBOTELLADA MONTERREY, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "AEM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. CESAR HUMBERTO ISSASI MARTÍNEZ; A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", TODOS AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha 23 de marzo de 2019, "LAS PARTES", celebraron el " **CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN RELACIONADO CON LOS SERVICIOS ASOCIADOS AL PROCESO DE PRODUCCIÓN DE PRODUCTOS LÁCTEOS Y DERIVADOS LÁCTEOS**" en lo sucesivo "El **CONVENIO**", con las obligaciones contractuales que en el mismo se pactaron.

II.- En las **DECLARACIONES** de "El **CONVENIO**", se estableció en su "Numeral 1.5.-" el fundamento, que quedo previsto del modo siguiente:

1.5.- Que en virtud de las anteriores declaraciones y con fundamento por lo dispuesto en los artículos 26 fracción III y 41 fracciones IX y XII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por ser "EL PROVEEDOR" el que reúne los requerimientos establecidos por "LICONSA", además de no contar con la posibilidad de tener otra alternativa técnicamente viable para la realización de los servicios en la zona del país donde se desarrollan los servicios, bajo el procedimiento de Adjudicación Directa.

III.- En las hojas (12 de 33), (26 de 33) y (32 de 32), de "El **CONVENIO**", se menciona que la firma de dicho convenio, se realizó en la Ciudad de México, así como su jurisdicción, tal como se menciona a continuación:

El presente anexo es firmado en cinco tantos, de conformidad por "LAS PARTES", previa lectura y aceptación de su contenido legal y alcances, en la ciudad de México, el día 23 de marzo de 2019.

"Las partes se someten a los Tribunales Federales de la Ciudad de México"

En las hojas (16 de 33) y (18 de 33) del Anexo "A" tal y como se menciona en síntesis:

"deberá presentar ante la oficina que ocupa la Subdirección de Adquisición y Distribución de Materiales de LICONSA".

"dicha Orden será elaborada por la Subgerencia de Venta Comercial de "LICONSA"

En virtud de lo anterior, "LAS PARTES" de mutuo acuerdo y con fundamento en la cláusula **NOVENA** de "El **CONVENIO**" en relación con lo previsto por los artículos 1792 y 1796 y demás relativos y aplicables del Código Civil Federal, así como se someten a la Jurisdicción del Estado de México, han convenido celebrar el presente Convenio Modificatorio, otorgando las siguientes:



DECLARACIONES

I., DECLARAN "LAS PARTES" DE MANERA CONJUNTA:

1.1.- Que, ratifican las declaraciones efectuadas en el "CONVENIO", toda vez que las manifestaciones vertidas, así como los datos generales y específicos no han cambiado.

1.2.- Que, en ese acto se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y la capacidad legal para celebrar el presente **Convenio Modificatorio**.

1.3.- Que, manifiestan bajo protesta de decir verdad, que en este **Convenio Modificatorio** no existe, dolo, lesión, ni mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: En el apartado de **DECLARACIONES**, "LAS PARTES" por mutuo acuerdo convienen eliminar el "Numeral 1.5." del "CONVENIO", por lo que la numeración consecutiva se recorre.

En razón de lo anterior, a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento, el apartado de **DECLARACIONES** de el "CONVENIO" queda modificado en los siguientes términos:

DECLARACIONES

1.5.- En cumplimiento a su objeto social, y en virtud del cumplimiento de sus compromisos y obligaciones asumidas y por asumir, con motivo de la suscripción de diversos contratos, convenios, acuerdos y demás actos comerciales con sus clientes, para la Venta de Leche -Productos Lácteos y/o sus Derivados, "LICONSA" requiere celebrar el presente contrato, el cual le permitirá dar debido cumplimiento a estos compromisos y/u obligaciones.

SEGUNDA: En las hojas (12 de 33), (16 de 33), (18 de 33), (26 de 33) y (32 de 32) del "CONVENIO", "LAS PARTES" por mutuo acuerdo convienen en modificar:

Se hace la ratificación en este momento que el convenio solo cuenta con 32 hojas.

En cuanto a la **VIGÉSIMA PRIMERA - JURISDICCIÓN** se modifica a los Tribunales Federales del Estado de México.

En razón del Anexo "A" DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN RELACIONADO CON LOS SERVICIOS ASOCIADOS AL PROCESO DE PRODUCCIÓN DE PRODUCTOS LÁCTEOS Y DERIVADOS LÁCTEOS, SUSCRITO ENTRE "LICONSA" Y "AEM". En las hojas

En relación a la documentación legal y administrativa para acreditar la legal existencia de "AEM" y las facultades de su representante, en donde deberá presentarse ahora en la **Subdirección de Venta Comercial de LICONSA**.

Así como el lugar y condiciones de entrega de los bienes, en cuanto a la elaboración de la orden donde se indicaran la fecha de entrega y volúmenes requeridos quedara la **Subdirección de Venta Comercial de LICONSA**.



En virtud de lo anterior, a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento, el lugar en donde se llevó a cabo la firma del instrumento de el "CONVENIO", queda modificada en los siguientes términos;

El presente anexo es firmado en cinco tantos, de conformidad por "LAS PARTES", previa lectura y aceptación de su contenido legal y alcances, en Naucalpan Estado de México, el día 23 de marzo de 2019.

TERCERA.- Del alcance de los efectos Jurídicos de este Instrumento.- "LAS PARTES" convienen que los efectos jurídicos resultantes de la suscripción de este **Primer Convenio Modificadorio** serán de aplicación retroactiva a la fecha de firma de el "CONVENIO" Primigenio; Así mismo convienen que, tanto las **Clausulas** y el **Anexo Único** de el "CONVENIO", en lo que no hayan sido modificados o que no se opongan a las clausulas establecidas en el presente **Primer Convenio Modificadorio**, seguirán surtiendo los efectos legales correspondientes.

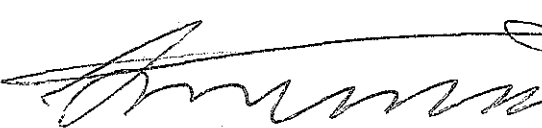
Las "LAS PARTES" manifiestan que enteradas del contenido, efectos y fuerza legal del presente **Primer Convenio Modificadorio**, lo firman de conformidad por quintuplicado al margen y al calce de todas sus fojas útiles, en Naucalpan Estado de México a 24 de julio de 2019.

"LICONSA"



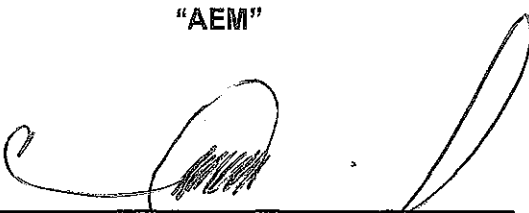
LIC. RENÉ GAVIRA SEGRESTE.
APODERADO LEGAL.

TESTIGO



LIC. MANUEL LOZANO JIMÉNEZ.
DIRECCIÓN COMERCIAL

"AEM"



LIC. CÉSAR HUMBERTO ISSASI
MARTÍNEZ.
REPRESENTANTE LEGAL.

TESTIGO



MTRO. BERNARDO FERNÁNDEZ
SANCHEZ.
DIRECTOR DE PRODUCCIÓN.